



**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA (EN ADELANTE, SGTH) Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN, PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE ENTREGA POSTAL DOMICILIARIA DE LOS SOBRES CONSTITUTIVOS DE LOS TRÍPTICOS RELATIVOS A LOS TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A SATISFACERSE EN EL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 (1 DE JULIO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

En Huelva a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Belén Castillo Pachón, en calidad de Presidenta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

Y de otra parte, D. José Alberto Macarro Alfonso, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán y en representación de éste.

**MANIFIESTAN**

1º.- Las tareas de gestión, liquidación inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público que afectan a los vecinos del municipio de San Silvestre de Guzmán están delegadas en el SGTH a virtud del oportuno Convenio de Colaboración.

Entre esas tareas se encuentran las del reparto y entrega de trípticos/recibos de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento superior al mes que ha de ser satisfechos por los ciudadanos dentro del periodo de pago voluntario establecido, para el presente ejercicio entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2021.

2º.- Por razones de retraso en la tramitación y adjudicación del nuevo contrato de prestación del servicio postal de notificaciones, al haber sido recurridos los correspondientes Pliegos, el SGTH no puede garantizar con el cien por cien de seguridad que las entregas postales de los referidos trípticos (que si bien no son de notificación legal obligatoria sí es de costumbre y práctica su entrega por cuenta del SGTH), puedan realizarse este año con el margen de tiempo necesario anterior a la finalización del repetido plazo de pago en voluntaria, por lo que resulta conveniente que, por este ejercicio, y con carácter excepcional, sea el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán el que, con sus propios medios personales realice la entrega domiciliaria a los vecinos del municipio de los referidos trípticos/recibos, en las condiciones que seguidamente se dirán, para así garantizar completamente la efectividad del conocimiento de los mismos dentro del repetido plazo de pago en voluntaria.

Código Seguro de Verificación	IV7EYC2SOBOS4WUPZRNBCVYFCM	Fecha	20/07/2021 11:51:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Firmante	JOSE ALBERTO MACARRO ALFONSO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EYC2SOBOS4WUPZRNBCVYFCM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EYC2SOBOS4WUPZRNBCVYFCM</a>	Página	1/2





A tal efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 47, números 1 y 2, letra a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

### ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento asume el reparto de los trípticos correspondiente a la recaudación voluntaria de su municipio.

A tal efecto el Servicio pondrá a disposición de dicho Ayuntamiento los trípticos, debidamente ensobrados, una vez que se haya producido su impresión.

SEGUNDO.- El Servicio de Gestión Tributaria abonará al Ayuntamiento el reparto de trípticos una vez que reciba la certificación del mismo de que se ha efectuado la distribución de los mismos.

A tal efecto, el pago se efectuará con la liquidación mensual siguiente a la recepción de la certificación de su reparto, en la cantidad de 0,55 euros por tríptico repartido, con un mínimo de 500 euros.

TERCERO.- La persona o empresa que realice el reparto de trípticos no tendrá ningún tipo de vinculación o relación con el Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, que velará por el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo, así como por las medidas conjuntas a adoptar.

QUINTO.- Mediante la firma del presente Convenio las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula anterior se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BO de la Provincia tras su aprobación por ambas partes. En cualquier momento antes del la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el SGTH  
La Presidenta,

Por el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán  
El Alcalde

Fdo. Belén Castillo Pachón

Fdo. José Alberto Macarro Alfonso

Código Seguro de Verificación	IV7EYC2SOBOS4WUPZRNBCVYFCM	Fecha	20/07/2021 11:51:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Firmante	JOSE ALBERTO MACARRO ALFONSO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EYC2SOBOS4WUPZRNBCVYFCM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EYC2SOBOS4WUPZRNBCVYFCM</a>	Página	2/2

